

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

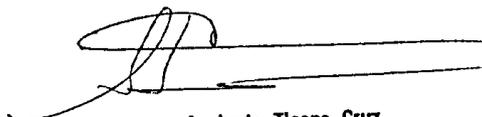
CIRCULAR No. 243/99

La Paz, 30 de diciembre de 1999

REF.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 279/99/
1200 DE 30/12/99 QUE APRUEBA EL
FORMULARIO No. 151 "DECLARACION
JURADA DEL VALOR EN ADUANA" Y SU
INSTRUCTIVO DE LLENADO.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento se remite la Resolución Administrativa No 279/99/ 1200 de 30/12/99 que aprueba el Formulario No 151 "Declaración Jurada del Valor en Aduana" y su instructivo de llenado, para su aplicación obligatoria por las Administraciones Aduaneras de país, en las operaciones de importaciones de mercancías que no requieran ser inspeccionadas por las concesionarias de los servicios de inspección, verificación y certificación de importaciones.

ATC/rlc



Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.l.
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 279/99 N° 1 2 0 0

La Paz, 30 de diciembre de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28 de julio de 1999, en su artículo 143°, dispone que la Valoración Aduanera de las mercancías se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT 1994), el Código de valoración / manera del GATT y la Decisión 378 de la Comunidad Andina.

Que el artículo 87° de la Ley General de Aduanas establece la obligación del importador de presentar junto a la Declaración de Mercancías de Importación, el formulario de la Declaración Jurada del Valor en Aduanas.

Que la Resolución de Directorio N° 40/99 de 16 de diciembre de 1999 aprueba el Reglamento Operativo de Inspección, Verificación y Certificación de Importaciones, para su aplicación y cumplimiento.

Que existen mercancías que no deben ser inspeccionadas por las empresas concesionarias de los servicios de inspección, verificación y certificación de importaciones y que resulta necesario contar con un documento de declaración del valor en aduanas.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas.

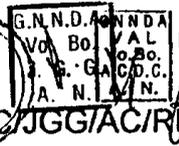
RESUELVE:

1. Aprobar el formulario N° 151 "Declaración Jurada del Valor en Aduana" y su instructivo de llenado, para su aplicación obligatoria por las Administraciones Aduaneras del país, en las operaciones de importación de mercancías que no requieran ser inspeccionadas por las concesionarias de los servicios de inspección, verificación y certificación de importaciones conforme al Reglamento Operativo de Inspección, Verificación y Certificación de Importaciones.
2. Las Gerencias Nacionales de Normas y Desarrollo Aduanero y Fiscalización quedan encargadas del control, supervisión y fiscalización posterior, sobre la correcta aplicación de la declaración jurada del valor en Aduanas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amparo Ballivián
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL



ABVIATC/JGG/AC/RPG

III. INTERMEDIARIO ENTRE EL IMPORTADOR Y PROVEEDOR

36. La transacción comercial se efectuó de forma directa o a través de algún intermediario: SI No En caso afirmativo precisar:

37. Nombre o razón social 38. Domicilio 39. Ciudad 40. País

41. Clase de intermediario:

IV. CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN

42. ¿Es la primera vez que compra mercaderías de este proveedor? SI NO

Si respondió negativamente a la anterior pregunta;
 43. Indique cual es el tipo de relación comercial con este proveedor
 - Distribuidor - Comisionista
 - Agente - No habitual
 - Concesionario - Otros (especifique)

44. Indique cuántas veces promedio al año realiza transacciones con este proveedor?

45. Fuera del valor declarado en una factura ¿Usted realizará pagos adicionales en el futuro por la mercancía que esta declarando? SI NO

46. Tiene algún otro documento que pueda sustentar el valor consignado en su factura SI NO

47. La mercancías que usted importa están sujetas a alguna restricción por parte del vendedor en cuanto a: Uso Venta No tienen restricción
 Otros (especificar)

48. ¿En caso que se tenga algún tipo de restricción; estas restricciones afectan al valor de la mercancía?: SI NO

V. DETERMINACION DEL VALOR	49. Tipo de Cambio <input type="text"/>	
	U.S. \$	Nacional
A. Base de cálculo		
50. Precio neto según factura		
51. Pagos indirectos descuentos retroactivos u otros		
52. Total A		
B. ADICIONES: Importes NO INCLUIDOS EN A y a cargo del importador		
53. Comisiones, corretaje, excepto las comisiones de compra.		
54. Envasos y embalajes		
55. Bienes y servicios suministrados por el importador, gratuitamente a precio reducido y utilizados en la producción y venta por la exportación de las mercancías importadas. <input type="checkbox"/>		
56. Cánones y derechos de licencia (regalías)		
57. Cualquier parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta <input type="checkbox"/>		
58. Gastos de entrega hasta el lugar de importación		
59. Gastos de transporte por manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque		
60. Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación		
61. Gastos de carga, descarga y manipulación		
62. Seguro		
63. Total B		
C. DEDUCCIONES: Importes INCLUIDOS EN A		
64. Gastos de entrega posteriores a la importación		
65. Gastos de construcción, armado instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.		
66. Derechos de aduana y otros impuestos		
67. Intereses		
68. Otros gastos		
69. Total C		
70. VALOR DE TRANSACCIÓN DECLARADO (A+B-C)		

DISPOSICIONES GENERALES

- Esta permitido consignar valores mayores a los de la factura y que reflejan el valor real de la transacción, en ningún momento podrán declararse valores menores a los consignados en las facturas.
- La diferencia del valor consignado en la presente Declaración Jurada, con el valor real de la mercancía, constituye delito sancionado por la Ley General de Aduanas No 1990 con privación de libertad.
- La utilización de documentos falsos o adulterados en todo o en parte también constituye delito sancionado por la Ley General de Aduanas N° No 1990, con privación de libertad.
- Las facturas y todos los documentos que respaldan la presente Declaración Jurada constituirán parte de la presente declaración, debiendo adjuntarse firmados al valor propietario de las mercancías.
- La presente deberá ser firmada por el propietario de las mercancías.

IMPORTADOR

Juro la exactitud de la presente Declaración, la cual refleja el valor real de la transacción, asumiendo la responsabilidad legal emergente de cualquier discrepancia en cuanto a cantidad, calidad o valor de la mercancía declarada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Aduanas N° 1990.

FIRMA IMPORTADOR

SELLO DE AGENCIA DESPACHANTE

SELLO DE RECEPCIÓN ADUANA NACIONAL

FECHA DE RECEPCIÓN

FIRMA IMP



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Instructivo de Llenado Declaración Jurada del Valor en Aduana

I. DATOS GENERALES

CASILLA 1.- Nº Trámite.- (A ser llenado por la Aduana Nacional) El formulario principal de la Declaración Jurada del Valor debe contener un número correlativo de catorce dígitos otorgado por la administración de aduana que reciba el trámite, debiendo ser reproducido en todas las hojas adicionales.

CASILLA 2.- Fecha.- Correspondiente al ingreso del trámite en aduana.

CASILLA 3.- Hojas Adicionales.- En caso de que la factura comercial presente más productos que deban declararse individualmente en hojas adicionales BIS, se colocará en este espacio el número de orden del formulario en la declaración y en segundo lugar el número total de formularios, de la siguiente forma:

a) Si sólo consta del formulario principal, anótese '1 de 1'.

b) Si consta el formulario principal de dos o más hojas adicionales, se anotará en el principal '1 de 3' y en las hojas adicionales '2 de 3' y '3 de 3'.

CASILLA 4.-Aduana.-Indicar código de la aduana de nacionalización y su descripción.

IMPORTADOR

CASILLA 5.- Nombre o razón social.- En caso de personas naturales indicar los apellidos y nombres; y en caso de personas jurídicas, la razón social.

CASILLA 6.- Domicilio.

CASILLA 7.-C.I. ó RUC.- Indicar el número de Cédula de Identidad (Carnet) y el lugar de expedición ó el Número del Registro Unico de Contribuyentes.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CASILLA 8.- Nivel Comercial.- Indicar con una X el nivel comercial de acuerdo a la clasificación siguiente:

- 1.-Mayorista
- 2.-Minorista
- 3.-Otros.

Especificar el nivel comercial en el caso de haber marcado Otros.

PROVEEDOR

CASILLA 9.-Nombre ó Razón Social.- Indicar los nombres y apellidos del proveedor en caso de personas naturales, si se trata de una persona jurídica indicar la razón social.

CASILLA 10.- Domicilio.

CASILLA 11.-Ciudad.

CASILLA 12.-País.

CASILLA 13.- Número de teléfono

CASILLA 14.- Número de Fax

TRANSACCIÓN

CASILLA 15.-Condiciones de Entrega. INCOTERMS: Indicar la condición de entrega de las mercancías de acuerdo a la siguiente clasificación.

- a) FOB
- b) CIF
- c) Otros



CASILLA 16.- País de procedencia.- Colocar el código y el nombre del país donde se embarcó la mercancía para su exportación a Bolivia.



Ministerio Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CASILLA 17.-Factura N°.- Indicar el número de la factura comercial que ampara las mercancías.

CASILLA 18.-Fecha de Factura.- Señalar la fecha de la factura comercial: Año, mes y día (AA/MM/DD).

CASILLA 19.-Moneda.-Indicar la moneda en que realizó la transacción comercial.

CASILLA 20.-Forma de pago.- Indicar con una X la forma de pago

CASILLA 21.-Tipo de Cambio.- Indicar el tipo de cambio utilizado para la conversión de la moneda extranjera consignada en la factura a dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$); dicho tipo de cambio será el de venta de la vigente a la fecha de la aceptación de la declaración de despacho a consumo (en caso de que la factura esté expresada en dólares americanos colocar 1 a 1).

CASILLA 22.- Fecha de tipo de Cambio.- Corresponde a la fecha del tipo de cambio utilizado: Año, mes y día (AA/MM/DD).

II. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA

La descripción de la mercancía a detallar en cada ítem debe ser por producto. Se debe señalar las características de las mercancías de cada tipo, entendiéndose como tales las relativas a su especie, calidad y valor facturado. Si la factura ampara varios productos se utilizará hojas adicionales BIS, señalando el número de ellas en el espacio superior derecho del formulario principal de la Declaración Jurada del Valor.

CASILLA 23.-Item.- Corresponderá al usuario indicar el número de ítem de la mercancía a describir.

CASILLA 24.- Subpartida Nandina.- Indicar la Subpartida Arancelaria de la mercancía a 10 dígitos sin puntos. Ejemplo: 5902101000

CASILLA 25.- Nombre Comercial.- Se refiere al nombre comercial de la mercancía importada. Ejemplo: papas fritas, gomas de mascar, medias, papel bond, camión de juguete.



CASILLA 26.- Características, tipo, clase, variedad.- Se entiende como tal la denominación comercial de la mercancía, expresada en términos suficientemente claros para permitir su identificación y clasificación a nivel de subpartida, así como las características, tipo, clase, dimensiones, capacidad, etc.

CASILLA 27.- País de Origen.- Indicar los códigos de los países en los cuales las mercancías objeto de la transacción han sido producidas, cultivadas, manufacturadas o extraídas.

CASILLA 28.- Marca Comercial.- Denominación o sigla que le da cada fabricante a su mercancía. Ejemplo:

Nombre Comercial	Marca Comercial
Bicicleta	Santosa
Monitor	Samsung

CASILLA 29.- Modelo.- referido al diseño específico de la mercancía. Ejemplo:

Nombre Comercial	Modelo
Bicicleta	MTB montañera
Televisión	KV 1514

CASILLA 30.- Estado de la mercancía.- Indicar el estado en que se encuentran las mercancías objeto de la transacción, según el código siguiente:

- 01 Nuevo
- 02 Usado
- 03 Desarmado
- 04 Semiarmado
- 05 Siniestrado
- 06 Averiado
- 07 Otros (Especificar)

CASILLA 31.- Cantidad.- Indicar la cantidad de las mercancías objeto de la transacción en las unidades estándar correspondientes a la subpartida en que se clasifican dichas mercancías.

CASILLA 32.-Unidad de Medida.- Indicar la unidad estándar en que se ha expresado la cantidad de las mercancías objeto de la transacción en la casilla anterior. Ejemplo:

Kilogramo (kg), litro (l), unidades (u), etc.

CASILLA 33.-Precio FOB Unitario (US\$).- Se debe indicar el precio FOB Unitario en dólares Americanos (US\$), considerando la unidad estándar consignada en la casilla 32.

CASILLA 34.-Total Parcial Precio FOB.- Correspondiente al total Parcial del valor a nivel FOB declarado por todos los ítems consignados en cada hoja utilizada.

CASILLA 35.-Total General .- Correspondiente al total general dado por la sumatoria de los totales parciales de todas las hojas utilizadas. Esta casilla deberá ser llenada únicamente en la primera hoja.

III. INTERMEDIARIO ENTRE EL IMPORTADOR Y PROVEEDOR

CASILLA 36.-Intermediario entre el importador y proveedor.- Indicar si la transacción comercial fue realizada con participación de algún intermediario denominado también agente, comisionista, u otros.

Si la respuesta es afirmativa, precisar:

CASILLA 37.- Nombre o razón social del intermediario.

CASILLA 38.- El domicilio del intermediario.

CASILLA 39.- La ciudad donde opera el intermediario.

CASILLA 40.- El país donde opera el intermediario.

CASILLA 41.- La clase de intermediario.

IV. CONDICIONES DE LA TRANSACCIÓN

CASILLA 42.- Indicar si es la primera vez que realiza una compra de mercancías a este proveedor.

CASILLA 43.- Indicar el tipo de relación comercial que tiene con este proveedor de acuerdo a la siguiente clasificación:

Distribuidor	Comisionista
Agente	No habitual
Concesionario	Otros

En el caso de marcar "otros" especificar el tipo de relación comercial.

CASILLA 44.- Indicar el promedio de transacciones que se realizan al año con este proveedor.

CASILLA 45.- Indicar si se realizarán pagos adicionales posteriores por la mercancía que se está declarando.

CASILLA 46.- Indicar si se cuenta con algún documento que pueda sustentar el valor declarado en la factura para fines de comparación. Estos documentos pueden ser listas de precios de referencia del proveedor, precios de mercancías similares o idénticas, que se adjunten a esta declaración.

CASILLA 47.- Restricciones.- son limitaciones impuestas por el proveedor extranjero al importador para la utilización de las mercancías. Indicar el tipo de restricción de acuerdo a los códigos siguientes:

Uso
Venta
No tiene restricción
Otros (especificar)

CASILLA 48.- Indicar si en el caso de existir restricciones éstas, afectan el valor de la mercancía.

V. DETERMINACIÓN DEL VALOR

A. Base de Cálculo.-

CASILLA 49.- Tipo de Cambio.- Indicar el tipo de cambio vigente de dólares americanos (\$us) a bolivianos (Bs).

CASILLA 50.- Precio Neto según Factura.- Indicar el importe neto que aparece en la factura comercial, en el término de entrega en que se ha efectuado la transacción.

CASILLA 51.- Indicar el importe de los pagos indirectos, descuentos retroactivos, condiciones o contraprestaciones.

Un pago indirecto: es un importe que forma parte del valor comercial de las mercancías pero que no aparece en la factura.

Un descuento retroactivo: es un descuento concedido con relación a transacciones comerciales anteriores.

CASILLA 52.- Total A.- Es la sumatoria de las casillas 50 y 51.

B. ADICIONES.- Importes no incluidos en A y a cargo del importador.-

CASILLA 53.- Comisiones y Corretajes (excepto las comisiones de compra).- Indicar el importe de las comisiones de venta pagadas directamente al agente o representante del proveedor extranjero y los gastos de corretaje.

CASILLA 54.- Indicar el importe de los envases ó embalajes que a efectos aduaneros se consideren como formando un todo con las mercancías importadas.

CASILLA 55.- Indicar el monto de los bienes y servicios suministrados por el importador a favor del proveedor extranjero, gratuitamente o a precio reducido para la producción y venta con destino a la exportación de las mercancías importadas.

CASILLA 56.- Cánones y derechos de Licencia.- Indicar el monto de cánones y derechos de licencia.

Un cánon: constituye un pago relacionado con las mercancías importadas que el comprador tiene que pagar como condición de venta de dichas mercancías y por consiguiente debe incluirse en el precio realmente pagado o por pagar

Un derecho de licencia: es un pago que realiza el importador al vendedor por derecho de utilización.

CASILLA 57.- Producto de la reventa.- Colocar el importe de la parte que revierte al proveedor extranjero, como producto de la reventa.

Una reversión al vendedor: se refiere a que alguna parte del producto o utilización posterior de las mercancías se revierta directa o directamente al proveedor en el extranjero.

CASILLA 58.- Gastos de Entrega hasta el lugar de Importación.- Indicar el código del lugar de importación, entendiéndose como tal la primera oficina aduanera del territorio del país en la que la mercancía deba ser sometida a formalidades aduaneras.

CASILLA 59.- Gastos de transporte por manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque.- Indicar los gastos incurridos por el manejo y entrega de la mercancía desde el lugar de entrega hasta el lugar de embarque.

CASILLA 60.- Gastos de Transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación.- Indicar los gastos de fletes o de traslado de la mercancía desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación.

CASILLA 61.- Gastos de Carga, descarga y manipulación.- Indicar los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el traslado de las mercancías desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación. No se incluirán los gastos de descarga y manipulación en el puerto o lugar de importación, siempre que se distingan de los gastos totales de transporte.

CASILLA 62.- Seguro.- Indicar el importe correspondiente del gasto de seguro desde el lugar de entrega de la mercancía hasta el puerto o lugar de importación, de acuerdo con la documentación sustentatoria pertinente.

CASILLA 63.- Total B.- Es el total de adiciones que deben formar parte del Valor en Aduana.

C. Deduciones: Importes incluidos en A



Administración Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CASILLA 64.- Gastos de entrega posteriores a la importación.- Indicar los gastos de transporte ulteriores al lugar de importación.

CASILLA 65.- Gastos de Construcción, Armado, Instalación, Montaje, Mantenimiento y Asistencia Técnica.- Realizados después de la importación en relación con las mercancías importadas.

CASILLA 66.- Derechos de Aduana y Otros Impuestos.- Indicar el importe, en el caso de que los derechos y otros impuestos aplicados en el país ya estén incluidos en la factura.

CASILLA 67.- Intereses.- Indicar el importe de los intereses devengados en virtud de un acuerdo de financiación concertado por el importador, relativo a la compra de las mercancías importadas.

CASILLA 68.- Otros Gastos.- indicar el importe de otros gastos que no se consideran como parte del valor en Aduana. Por ejemplo las comisiones de compra.

CASILLA 69.- Total C.- Es el monto total de las deducciones que no forman parte del valor en Aduana.

CASILLA 70.- Valor de Transacción Declarado.- Es el valor en Aduana que declara el importador y se calcula de la siguiente manera:

VALOR DE TRANSACCIÓN DECLARADO = Base de Cálculo (A) + Adiciones (B) - Deducciones (C)



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Flujo D.J.V.

